

Bolívar, 13 de Julio de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6231/10

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2069/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Suscripto entre El Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio de Bolívar, que expresa: -----

CONVENIO MINISTERIO DE ECONOMÍA - MUNICIPIO DE BOLÍVAR

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lie. Alejandro Gaspar ARLÍA, con domicilio en calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata (en adelante "LA PROVINCIA"), por una parte; y el **MUNICIPIO DE BOLÍVAR**, representada en este acto por el Señor Intendente, Esc. José Gabriel ERRECA, con domicilio en Belgrano N° 11 de la localidad de Bolívar (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES resuelven implementar en forma conjunta las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección Provincial de Estadística se compromete a:

- 1) Asistir a EL MUNICIPIO en la programación de las tareas mencionadas precedentemente y en la selección del personal, ejecución del trabajo y sistematización de la información obtenida.
- 2) Organizar y dictar los cursos de capacitación para el personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.
- 3) Promover y asesorar a EL MUNICIPIO en lo referente al establecimiento de acuerdos con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
- 4) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Seleccionar y afectar personal a las tareas de implementación del Convenio.
- 2) Realizar las tareas que se acuerden en el presente Convenio, en los plazos previstos, y entregar el material resultante a la Dirección Provincial de Estadística.
- 3) Proporcionar a la Dirección Provincial de Estadística los registros alternativos y cartográficos que existan, disponiendo su uso por parte de la citada Dirección.
- 4) Abonar los gastos que demanden las tareas previstas en el Anexo I, conforme al financiamiento previsto en la Cláusula Quinta.
- 5) Finalizar las tareas que se acuerdan en el presente convenio el 30 de junio de 2010.

CUARTA: Las tareas a realizar por LAS PARTES se detallan en el Anexo I, donde se determinan formas, alcance de los trabajos a realizar y delimitación de responsabilidades de cada una de LAS PARTES en ellas.

QUINTA: LA PROVINCIA transferirá a EL MUNICIPIO la suma de pesos nueve mil ochocientos once (\$9.811) con cargo a los gastos que demanden las etapas del programa detalladas en el Anexo I.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta la finalización de las tareas acordadas, comprometiéndose EL MUNICIPIO a convalidar el presente por el Honorable Concejo Deliberante.

SÉPTIMA: Cualquier otra tarea que pueda acordarse en el futuro, referida al objeto del presente Convenio, podrá ser incluida en el mismo en forma de Anexo.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio, previa notificación formulada a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, en cuya oportunidad acordarán el tiempo y la forma de finalizar las tareas que hubieran quedado pendientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2010.


GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BOLÍVAR


ALEJANDRO GARLÍA
Ministro de Economía



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ANEXO I . TAREAS A REALIZAR

TAREAS ESPECÍFICAS	ORGANISMO RESPONSABLE
1-VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	Ambos
2- ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y LISTADO DE VIVIENDAS	
2.1.Designación del Representante Municipal para coordinación de tareas	Municipalidad
2.2 Relevamiento de registros cartográficos existentes	Municipalidad
2.3 Evaluación de los registros cartográficos existentes	Dirección Provincial de Estadística
2.4 Actualización de la cartografía en base a los registros existentes	Dirección Provincial de Estadística
2.5.Designación de las personas necesarias para la realización de las tareas detalladas en los puntos 2.8, 2.10, 2.12 y 2.13. en los plazos previstos	Municipalidad
2.6.Capacitación para la Actualización Cartográfica en campo y la ejecución del Listado de Viviendas	Dirección Provincial de Estadística
2.7.Capacitación para la recepción, control y corrección de la Actualización Cartográfica en campo y Listado de	Dirección Provincial de Estadística



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Viviendas	
2.8.Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas en terreno	Municipalidad
2.9.Supervisión de la Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas	Dirección Provincial de Estadística
2.10.Recepción, control y corrección del trabajo en terreno.	Municipalidad
2.11.Supervisión de la recepción, control y corrección del trabajo	Dirección Provincial de Estadística
2.12. Ingreso de la información obtenida	Municipalidad
2.13.Preparación del material y envío a DPE	Municipalidad
2.14.Análisis y evaluación del material ingresado y recibido.	Dirección Provincial de Estadística

• Todas estas tareas deben estar cumplidas al 30 de junio de 2010.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010.

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD
ES COPIA**